



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTA contra NICANOR MURCIA SALDAÑA. Radicación 2022-00477-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTA contra NICANOR MURCIA SALDAÑA, por las sumas que se relacionan así:

PAGARÉ 654350313

- 1.1 \$23.128.548 por capital, más los intereses moratorios a partir del 8 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$3.045.655 por intereses corrientes, causados desde el 5 de noviembre de 2021 al 7 de junio de 2022.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. - RECONOCER personería jurídica a la Dra. SANDRA CRISTINA POLANIA ALVAREZ, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

3. - NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza